



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Agosto de 1983.

ORDENANZA S.O.S.P. N° 1088

EXPTE. N° 3863-P-82

VISTO:

Estas actuados, mediante las cuales la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita se dicte el instrumento Legal que determine el sentido de circulación del tránsito vehicular para los pasajes: Dávila y Matos y Obispo Piedrabuena, ubicados entre las calles Chacabuco, Mota Botello, 25 de Mayo y Avenida Alem, y

CONSIDERANDO:

Que el estudio efectuado sobre los mencionados pasajes, en la Dirección de Planeamiento Urbano, a los efectos de definir Circulación vehicular, Señalización informativa y Reglamentación vial,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN ACUERDO DE SECRETARIOS
Sanciona y Promulga con fuerza de

O R D E N A N Z A



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 1º.- Establécense los citados pasajes, como pasajes publicos, permitiéndose que el ingreso sea viable para toda la comunidad.

ARTICULO 2º.- Fíjense dichos pasajes, como pasajes vehiculares de mano única de circulación; sus funciones serán iguales que las internas de la ciudad, limitando su circulación por sus dimensiones.

ARTICULO 3º.- Adoptase sentido de circulación de Sudeste a Noroeste para el pasaje Dávila y Matos, y Noroeste a Sudoeste para el pasaje Obispo Piedrabuena, teniendo en cuenta la orientación de las demás calles y avenidas que delimitan los pasajes.

ARTICULO 4º.- Realícese por medio de la Municipalidad, en forma integral, los servicios de limpieza, barrido, recolección de residuos e iluminación, por tratarse en este caso, de pasajes vehiculares públicos.

ARTICULO 5º.- Disponese que el estacionamiento se efectúe por mano derecha, en el mismo sentido de orientación del tránsito, con excepción de dos módulos para ingreso y dos módulos para egreso; de esta manera se facilitará el giro para entrar y salir del pasaje sin entorpecimiento de maniobras y/o visuales.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 6°.- Indíquese mediante señalización horizontal y vertical, sentido de circulación, nombre de los pasajes, área de estacionamiento prohibida, prohibición de tránsito pesado, a excepción del camión de recolección de residuos.

ARTICULO 7°.- Adóptese, a las efectos de instrumenten legalmente, el funcionamiento de los mencionados pasajes, disposiciones reglamentadas en los Artículos 1°, inc. a.1; 1° inc. b.1 y 2; 2°, 4° inc. c; 7° y 8° de la Ordenanza N° 1025/82.

ARTICULO 8°.- Disponese que por el organismo municipal pertinente, se proceda a la señalización y colocación de carteles de identificación de dichos pasajes.

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

FDO.: CARLOS A. VARELA DALLA LASTA
LUIS ALBERTO SARQUIS
ENRIQUE ERNESTO LILLJEDAHL
ANTONIO BERNABE MONLLAU.